



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB DEL TCE

A: PÚBLICO EN GENERAL

En el juicio No. 106-2014-TCE, que como accionante sigue, el señor **JOSÉ LUIS MATUTE LUCIO**, en contra del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 106-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 07 de abril de 2014; a las 17h00.

VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el señor Wilter Lenín Pilay Suarez con fecha 05 de abril de 2014; a las 18h40; el escrito presentado con fecha 05 de abril de 2014; a las 20h55, mediante el cual el recurrente ha dado cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en providencia de 04 de abril de 2014, a las 21h30; y el Memorando No. TCE-SG-2014-067, de fecha 06 de abril de 2014, suscrito por el señor Secretario General de éste Tribunal mediante el cual comunica que se ha asignado al recurrente una casilla contencioso electoral para notificaciones.

Por el sorteo realizado el 04 de abril de 2014, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con ciento veinticinco (125) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado conjuntamente por el señor José Luis Matute Lucio, candidato a Concejal Urbano, por la Circunscripción 2, del cantón Manta, Provincia de Manabí, auspiciado por la Alianza Movimiento Alianza Pais - Movimiento Unidad Primero, Listas 35 - 65, y su defensor Ab. Xavier Ortíz, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 03 de abril de 2014; a las 17h49; y, en este despacho el día 04 de abril de 2014; a las 20h20; por el que interpone el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la resolución PLE-CNE-17-28-03-2014, de fecha 28 de marzo de 2014, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. A esta causa se la ha identificado con el número **106-2014-TCE**.

En lo principal, el recurso ordinario de apelación presentado es claro y reúne los requisitos establecidos en el Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 221, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61, 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 1 y 269 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, -Código de la Democracia-, (en adelante Código de la Democracia), se **ADMITE** a trámite y se dispone que:

PRIMERO. Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al accionante en la casilla contencioso electoral No. 152, que le ha sido asignada; y, en las direcciones electrónicas abgortizmk@yahoo.es; ingjmatute@yahoo.com;
- b) Al señor Wilter Lenín Pilay Suarez en las direcciones electrónicas marlonemiarep@hotmail.com y leninpilay@hotmail.com.

SEGUNDO. Notifíquese con el escrito del recurso y el contenido del presente auto al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;

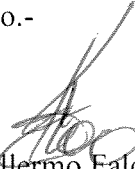
TERCERO. Secretaría General remita copias simples del expediente a las juezas y jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo;

CUARTO. Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal;
y,

QUINTO. Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

Certifico.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL